

5796/3

1969

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Ximimo Torres Campos*

de

*Oriés*

*(Zaragoza)*

Juez Instructor de

*deberido*  
Se inició el expediente en

de

*marzo*

de 19

*64*

*2*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

El Sr. Director General de la Oficina de Estadística y Censos

Montevideo

Señor Director General de la Oficina de Estadística y Censos  
Montevideo



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*31 Julio 1893,*

R. 1989

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12.

Cuartel de Fontenarès.

Ref. al núm. 1821

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 539-40 ---- seguido contra PONCIANO CORTES CAMPOS-----; rogándole se digné disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 28 de julio de 1.943.

El Comandante Juez Instructor.



*701 1893*  
*W*

*Julián [Firma]*

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado.

El encartado es natural de Orés (Zaragoza) y reside en dicho punto, hijo de Ramón y de María.

*22/07/1893*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital.

PLAZA.



CAPITAN GENERAL  
DEL EJERCITO MILITAR

----- 04-33-40 -----  
PONCIANO CORTES CVM-

----- 202 -----



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(Asignada) 2070 de Leyenda es un número de identificación  
de y se usa en el ejército para identificar a los  
soldados y personal militar.

Las. Sr. Presidente de la Asamblea Provincial de esta  
Capital.

ASAS

Francisco Gongora Orive. Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar núm. DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 539-40 seguido contra PORCIANO CORTES CAMPOS, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julio Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O: Qu en el estudio procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen.- Al folio 28.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.- En Zaragoza a 3 de junio de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que PORCIANO CORTES CAMPOS, cuyas generales ya constan antes de indicarse el procedimiento estaba afiliado a la U.G.T., en el año mil novecientos treinta y cinco en union de otros apadrinó la rocesion de Nuevas Sento. Una vez establecido el Movimiento tomo parte en la invasion de Linares, destrozó de un viladero y asaltó a la iglesia parroquial llevandose los vedajos de las campanas. El día 4 de febrero de 1.937 en union de otros vecinos de su pueblo huyó a Zona Roja por Arris (Huesca) siendo enrolado forzosamente en la 27 Brigada Mixta con la que actuó en los frentes de Tenuel y Huesca. Al finalizar la guerra fue hecho prisionero en Alicante cuando se hallaba hospitalizado a consecuencia de una herida recibida en el frente.- CONSIDERANDO:- que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Revolucion, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encausado sera inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA, de prision a juicio del Juez que suscribe.- ACUERDO:- Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region Militar en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragon de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.- Lo anteriormente con signado le ordenó el Sr. Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S.S. y yo el Secretario que doy fé.- Francisco Gongora.- Julian Navajas.- Rubricados y sellados.- Al folio 29.- DILIGENCIA DEL AUDITOR.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa y número 539-40 para esclarecer la actuacion del procesado PORCIANO CORTES CAMPOS; durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma se encuentra acreditado que el procesado PORCIANO CORTES CAMPOS de significacion politica izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.- Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en Orden de la Represion de la responsabilidad criminal es contrarias con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus Disposiciones complementarias, y en consideracion a demas, a que la revelancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 338 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion de libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, emision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza, 14 de julio de 1.943.- El Auditor, 6 Angel Gornal.- Rubricado y sellado.- Al folio 30.- Decreto del Excmo. Sr. Capitan General. En Zaragoza a 26 de julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa, pesen los autos a su Instructor, Juez Militar nº 12 de esta plaza para la practica de cuantas diligencias se oponen.- El Capitan General.- Montero.- Rubricado.

V.º B.º  
El Juez Instructor,

*[Firma]*

*[Firma]*





Y para dar cuenta y en cumplimiento de las obligaciones de la ley de 1900, expido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Jefe de la Oficina de Verificación de Juicio de las novedades censales y tras.

V.º P.º  
El Jefe Inspectores

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 539 del año 1940 contra Pomiano Cortes Sanjos por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millanuelo  
Veigado  
Barroeta

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que ~~esta~~ ~~procede~~ ~~carbur~~ expedient a ~~Ponencia~~  
Goulet

Zaragoza 18 Noviembre 1943

Pedro del Puerto

Revolto de Fiscalia en 24 noviembre 1943

Providencia - Zaragoza veintimatro de noviembre  
S. S. - de mil novecientos maranta y tres.

Millaruelo }  
Pejalar } Pase al Puente  
Barroeta } E

~~Procurador~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico



# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanolo A.  
D. Felix Mejada T.  
D. Fuigel Bernaldo F.

Zaragoza, a cuatro de cuatro  
marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Ponciano

lortes Lanzas, vecino de Ores, delito de auxilio a la rebelion, sobrecimiento provisional

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Ponciano lortes Lanzas, vecino de  
Ores.

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*Inducciónal*

*Juan José San*

*lortes Lanzas*

*Ponciano lortes Lanzas*

Seguidamente se libran las comunicaciones aor-  
dadas.

Notificación al ~~El~~ siguiente día notifique en  
legal forma al Ministerio Fis-  
cal. Fijado al auto anterior, queda estab-  
lecida y firma de que certifico.

Diligencia.- En 23 Marzo se remite testimonio del presente  
auto al Tribunal Nacional